

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 4.413/3 (ME)-2022

Emisión: 22/12/2022
BO (Tucumán): 29/12/2022

VISTO los Decretos Nros. 1577/3(ME)-2019, 1578/3(ME)-2019, 1579/3(ME)-2019 y 1580/3(ME)-2019, lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 917/3(ME)-2020, y sus respectivas prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados instrumentos legales se estableció la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero, para la producción primaria de limón, para la producción primaria de arándano y para la producción primaria de frutilla, respectivamente, en los términos y condiciones fijados en cada Decreto;

Que por su parte, mediante el artículo 2° del Decreto N° 917/3(ME)-2020 se estableció la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de palta, siempre y cuando sea comercializada directamente por el propio productor primario;

Que resulta necesario continuar con la medida de carácter fiscal excepcional establecida para las mencionadas actividades, en virtud de persistir las razones que motivaron el dictado de las disposiciones citadas en el Visto;

Que en consecuencia, y de conformidad a las facultades establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga en tal sentido;

Por ello,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de lo establecido por los Decretos Nros. 1577/3(ME)-2019, 1578/3(ME)-2019, 1579/3(ME)-2019, 1580/3(ME)-2019 y lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 917/3(ME)-2020, hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en los términos y condiciones fijados por cada uno de los citados instrumentos legales.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo